

Aviso
Período tributario
Fecha del aviso
Número de identificación
del empleador
Teléfono de contacto
Identificación de la
llamada
Página 1 de 3

CP 163(SP)
31 de marzo de 2000
23 de marzo de 2009
[REDACTED]

Recordatorio de impuestos vencidos y no pagados para el 31 de marzo de 2000

Cantidad adeudada: \$45,083.69

Nosotros estamos requeridos a enviarle este aviso informándole de la cantidad que ahora adeuda de sus impuestos de 31 de marzo de 2000 (Formulario 941).

Si usted ya está trabajando con nosotros para liquidar el saldo que adeuda, llame a su representante del IRS si tiene preguntas sobre este aviso.

Resumen de Cobros

Cantidad que usted adeudaba	\$28,722.42
Intereses cobrados	16,361.27
Cantidad adeudada para el 13 de abril de 2009	\$45,083.69

Qué usted necesita hacer inmediatamente

**Si usted no está trabajando con un representante del IRS y
está de acuerdo con la cantidad adeudada**

- Pague la cantidad adeudada de \$45,083.69 para el 13 de abril de 2009, para evitar cargos adicionales de multas e intereses.
 - Para pagar con tarjeta de crédito, retiro electrónico de fondos (EFW, por sus siglas en inglés) o el sistema de pago electrónico del impuesto federal (EFTPS, por sus siglas en inglés), llame al _____

Continúa al dorso

<IRS LOGO>

Aviso
Fecha del aviso
Número de identificación
del empleador

CP 163(SP)
23 de marzo de 2009
[REDACTED]

Pago

- Haga su cheque o giro pagadero a United States Treasury.
- Escriba el número de identificación del empleador [REDACTED] período de impuestos de 31 de marzo de 2000 y número de Formulario 941, en su pago y en cualquier correspondencia.

**Cantidad adeudada para
el 13 de abril de 2009**

\$45,083.69

Período tributario 31 de marzo de 2000
Fecha de aviso 23 de febrero de 2009
Número de identificación
del empleador [REDACTED]
Página 2 de 3

Qué usted necesita hacer inmediatamente
— **continuación**

Si usted no está trabajando con un representante del IRS y está de acuerdo con la cantidad adeudada—**continuación**

- Si usted no puede pagar la cantidad adeudada, pague lo más que pueda ahora y llámenos al _____ para discutir sus opciones de pago, para liquidar el saldo restante.

Si usted está en desacuerdo con la cantidad adeudada

- Llame al _____ para revisar su cuenta. Usted puede también comunicarse con nosotros a través del correo. Complete la sección de Información de contacto, despréndala y envíenosla con cualquier correspondencia o documentación.

Si nosotros no escuchamos de usted

- Si usted no paga \$45,083.69 para el 13 de abril de 2009, aumentarán los intereses y las multas adicionales puede que se le apliquen.
- Si usted no paga la cantidad adeudada o llama para hacer un plan de pago, nosotros podemos emitir un Aviso de Gravamen por Impuesto Federal sobre su propiedad en cualquier momento, si no lo hemos hecho ya.
- Si ya se estableció el gravamen, usted puede encontrar dificultades para vender su propiedad o pedir dinero prestado sobre ella. También el gravamen puede aparecer en su informe de crédito— lo cual puede afectar su calificación de crédito — y sus acreedores recibirán aviso público de que el IRS tiene prioridad para embargar su propiedad.
- Si usted no paga su deuda de impuestos, nosotros tenemos el derecho de embargar (incautar) su propiedad.

Intereses cobrados

Hasta que usted pague la cantidad adeudada en su totalidad, nosotros estamos requeridos por ley a cobrarle intereses (Sección 6601 del Código de Impuestos Internos)

Descripción	Cantidad
Total de intereses	\$7,878.55

Aviso CP 163(SP)
Fecha del aviso 23 de marzo de 2009
Número de identificación
del empleador [REDACTED]

Información de contacto

Si su dirección ha cambiado, por favor llame al _____ o visite www.irs.gov.

- Por favor marque aquí si ha incluido cualquier correspondencia. Escriba su Número de identificación del empleador [REDACTED] período tributario 31 de marzo de 2000 y Formulario 941, en cualquier correspondencia.

Teléfono primario	a.m. p.m.	Teléfono secundario	a.m. p.m.
	Mejor hora para llamar		Mejor hora para llamar

Período tributario 31 de marzo de 2008
Fecha del aviso 23 de febrero de 2009
Número de identificación
del empleador
[REDACTED]
Página 3 de 3

Intereses cobrados—**continuación**

A nosotros la ley nos exige cobrar intereses sobre el impuesto no pagado, a partir de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos, hasta la fecha en que el impuesto sea pagado en su totalidad. Se cobran intereses mientras exista una cantidad adeudada pendiente de pago, incluyendo multas, si corresponde. (Sección 6601 del Código de Impuestos Internos)

La tabla siguiente muestra las tasas usadas para calcular los intereses sobre el saldo pendiente de pago. Para obtener un cálculo detallado de sus intereses llame al _____.

Período	Tasa de interés
1 de abril de 1999-31 de marzo de 2000	8%
1 de abril de 2000- 31 de marzo de 2001	9%
1 de abril de 2001- 30 de junio de 2001	8%
1 de julio de 2001- 31 de diciembre de 2001	7%
1 de enero de 2002-31 de diciembre de 2002	6%
1 de enero de 2003- 30 de septiembre de 2003	5%
1 de octubre de 2003- 31 de marzo de 2004	4%
1 de abril de 2004-30 de junio de 2004	5%
1 de julio de 2004- 30 de septiembre de 2004	4%
1 de octubre de 2004- 31 de marzo de 2005	5%
1 de abril de 2005- 30 de junio de 2006	7%
1 de julio de 2006- 31 de diciembre de 2007	8%
1 de enero de 2008- 31 de marzo de 2008	7%
1 de abril de 2008- 30 de junio de 2008	6%
1 de julio de 2008- 30 de septiembre de 2008	5%
1 de octubre de 2008- 31 de diciembre de 2008	6%
Comenzando el 1 de enero de 2009	5%

Información adicional

- Visite www.irs.gov/cp163(sp).
- Para formularios de impuestos, llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).
- Generalmente, nosotros tratamos directamente con los contribuyentes o sus representantes autorizados. Sin embargo, algunas veces es necesario que hablemos con otras personas, tales como empleados, empleadores, bancos o vecinos, para recopilar la información necesaria sobre la cuenta del contribuyente. En cualquier momento, usted tiene el derecho de pedir la lista de personas con quienes hemos hecho contacto en relación con su cuenta.
- Si usted cree que su pequeño negocio ha experimentado un exceso de acciones de cumplimiento o sanciones por alguna agencia federal, usted tiene el derecho de presentar una queja ante el Defensor del pueblo (Ombudsman) de la Administración de pequeños negocios. Para informarse más de sus opciones y la Ley de Justicia en Cumplimiento de Regulaciones de los Pequeños Negocios, visite www.sba.gov y haga una búsqueda con la palabra clave "Ombudsman."
- Guarde este aviso para sus archivos.

Si necesita asistencia, no dude en comunicarse con nosotros.

